PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	5/03/2024
DEPENDENCIA REQUIRIENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo Talento Humano – Servicio Médico Asistencial - Despacho Dirección Regional
ORDENADOR DEL GASTO:	Carlos Alberto Palacios Chaverra - Director Encargado
OBJETO:	Prestar los servicios integrales de salud, conforme con la habilitación en el Ministerio de Salud para consulta externa especializada y sub- especializada, consulta de medicina general, desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención enfermedades, hospitalización (medico quirúrgica), consulta intrahospitalaria, urgencias 24 horas, especialidades odontológicas, especialidades oftalmológicas, especialidad oxigenoterapia (oxigeno domiciliario), laboratorio clínico, imagenología entre otras actividades, intervenciones y procedimientos de ayudas diagnosticas, equipos e insumos, que requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda, durante la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El SENA es un establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La Corte Constitucional Colombiana ha expresado reiteradamente que la vida y la dignidad humana son principios superiores a cualquier normativa y que deben hacerse valer cuando por afectaciones de la salud esté en riesgo la vida o la integridad personal; en este mismo sentido son derechos constitucionales irrenunciables.

En concordancia a lo anterior, el Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado mediante el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su Artículo 30 estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un servicio médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Con el fin de adelantar los documentos previos para la contratación, se procedió a verificar los lineamientos y estipulaciones internas proferidas por la Dirección General del Sena, por lo que se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución No. 0824 de 2022, la cual establece las tarifas odontológicas máximas para todas las Regionales como referentes de contratación a reconocer para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA. A su turno, el artículo décimo cuarto establece que las tarifas y topes establecidos, se ajustarán automáticamente el primero de enero de cada año, con el IPC certificado por el DANE para el 31 de diciembre del año anterior. Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 establece que las personas naturales o jurídicas que prestan servicios de salud deben encontrarse inscritas en el Registro que, para el efecto, lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Con el propósito de dar continuidad a los tratamientos médicos y odontológicos de los beneficiarios del servicio médico asistencial y dar cobertura a los servicios de salud integrales, se hace necesario realizar un proceso de contratación en el cual se desarrolle la prestación de los servicios médicos necesarios en aras de salvaguardar los derechos de los pacientes; además, de las necesidades inherente al objeto contractual; es

importante precisar que la prestación de servicios integrales de salud requieren de un acompañamiento y apoyo permanente de ayudas diagnosticas, suministro de medicamentos y valoración especializada, que permitan realizar seguimiento al estado de salud de los beneficiarios con enfermedades crónicas, que permita realizar diagnósticos acertados y generar tratamientos de acuerdo a las necesidades de los pacientes.

De igual manera, el SENA en el marco de las normas y políticas del Servicio Médico Asistencial, debe dar continuidad a los servicios de consulta externa especializada y sub-especializada, consulta de medicina general, desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, hospitalización (medico quirúrgica), consulta intrahospitalaria, urgencias 24 horas, especialidades odontológicas y oftalmológica, consultas prioritarias, procedimientos quirúrgicos, tratamientos, laboratorio clínico, imagenología entre otras actividades, intervenciones y procedimientos de ayudas diagnosticas e insumos que logran contribuir significativamente en la salud de los beneficiarios, protegiendo así los derechos a la salud Artículos 44 y 49 de la constitución y la vida Artículos 11 y 44 de la constitución política de Colombia. La población actual del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda es de 167 beneficiarios aproximadamente, y para suplir la necesidad anteriormente descrita en la prestación de servicios integrales de salud, realizará un proceso de selección objetiva, de conformidad a los principios de la contratación estatal, para así garantizar la salud y los derechos que les asisten a los beneficiarios del servicio Médico del SENA. Así las cosas, el presente proceso fue incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 publicado por la Dirección General del SENA, por lo que el proceso de contratación resulta necesario para el cumplimiento y cobertura óptima del régimen especial en servicios de salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.	66_1010_099 Prestar los servicios integrales de salud, conforme con la habilitación en el Ministerio de Salud para consulta externa especializada y sub-especializada, consulta de medicina general, desarrollo de programas de promoción y prevención en salud, hospitalización (medico quirúrgica), consulta intrahospitalaria, urgencias 24 horas, especialidades odontológicas, especialidades oftalmológicas, laboratorio clínico, imagenología entre otras actividades, intervenciones y

	procedimientos de ayudas diagnosticas e insumos, que requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda, durante la vigencia 2024. PAA. Aprobado mediante Resolución No. 66-02029 del 28 de diciembre de 2023 y sus modificaciones.

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren vigencias futuras?, Estado de solicitud de vigencias futuras; vea la "Hoja de soporte" para saber cuá columna.

iC (cada códig	Descripción	icio de proc	e presentaci	del contr	to (interval	lidad de se	e de los r	lor total estir	mado en la vig	ren vigen	licitud de vi	contratació	Ubicació	Nombre del responsable	no del resp	o electrónico del resp
85101501;85101503;8 5101505;85101508;8 5101600;85101601;85 101604;85101700;851 21501;85121610;8512 1702;85122005;8512 2101;85122007	66_1010_099 Prestar los servicios integrales de salud, conforme con la habilitación en el Ministerio de Salud para consulta externa especializada y sub- especializada, consulta de medicina general, desarrollo de programas de promoción y prevención en salud, hospitalización (medico quirúrgica), consulta intrahospitalaria, urgencias 24 horas, especialidades odontológicas, especialidades oftalmológicas, laboratorio clínico, imagenología entre otras actividades, intervenciones y procedimientos de ayudas diagnosticas e insumos, que requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda, durante la vigencia	2	3	300	1	CCE-06	1	400000000	400000000	0	0	CO-RIS-66001	Eva Caterina Cordoba Mosquera	3122593296	evcordobam@sena.edu.co	

3. OBJETO

Prestar los servicios integrales de salud, conforme con la habilitación en el Ministerio de Salud para consulta externa especializada y sub- especializada, consulta de medicina general, desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención enfermedades, hospitalización (medico quirúrgica), consulta intrahospitalaria, urgencias 24 horas, especialidades odontológicas, especialidades oftalmológicas, especialidad oxigenoterapia (oxigeno domiciliario), laboratorio clínico, imagenología entre otras actividades, intervenciones y procedimientos de ayudas diagnosticas, equipos e insumos, que requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda, durante la vigencia 2024.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

Los proponentes y posteriores contratistas que participaran en el proceso de selección para la prestación de servicios integrales de salud, deben contar con habilitación en el Ministerio de Salud para el servicio que prestaran a la entidad en cualquiera de sus lotes, los cuales comprenderán: consulta especializada y sub- especializada, desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades, laboratorio clínico, imagenología, pequeñas cirugías; Hospitalización (médico-quirúrgica), consulta intrahospitalaria, urgencias 24 horas, laboratorio clínico, imagenología, procedimientos de ayudas diagnosticas e insumos; atención en salud mental a través de consultas por la especialidad de psiquiatría, psicología, urgencias 24 horas y hospitalización; especialidades de odontológicas, oftalmológicas, especialidad oxigenoterapia entrega y suministro de oxígeno domiciliario, alquiler de equipos y servicios relacionados con la oxigenoterapia. Los servicios van dirigidos a una población objetivo de 167 beneficiarios

aproximadamente del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda y beneficiarios de otras regionales radicados en la ciudad y que por tanto son atendidos por la regional.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.2.1. LOTE 1: CONSULTA EXTERNA (ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA)

Prestación de servicios integrales de salud, para la consulta externa (especializada y sub especializada), consulta de medicina general, desarrollo de programas de promoción y prevención en salud, laboratorio clínico, y todas las demás actividades, intervenciones, procedimientos de ayudas diagnósticas, terapéuticas e insumos que requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda, durante la vigencia 2024.

El contratista deberá prestar los servicios y cumplir con las condiciones con ocasión del contrato así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN
1	Consulta externa especializada y sub especializada tales Como: Cardiología, Infectología, Dermatología, Endocrinología, Endocrinología Pediátrica, Ginecología, Hemodinamia, Medicina Interna, Geriatría, Cirujano de Tórax, Neurocirugía, Neurología, Neumología, Hematología, Cirujano en general, Nutrición y dietética, cirujano vascular, reumatología, nefrología, pediatría, ortopedia.
2	Fisioterapias
3	Control con especialista
4	Sesiones terapias respiratorias
5	Nebulización con medicamento
6	Consulta médico general en casos excepcionales en el que el SENA lo requiera
7	Consulta externa subespecializada
8	Consulta de Medicina Física y de Rehabilitación tales como: Rehabilitación física, Rehabilitación neurológica, Rehabilitación cardiopulmonar, Cuidado y manejo de heridas post quirúrgicas, por especialidad y subespecialidad, Clínica y manejo del dolor.
9	Quirúrgicos ambulatorios
10	Pequeñas cirugías
11	Hospitalización en habitación compartida solo para pacientes remitidos o por complicación de cirugías ambulatorias realizadas

12	Unidad de cuidados intensivos intermedio adulto, solo para pacientes remitidos o por complicaciones de cirugías ambulatorias
13	Laboratorio clínico integral
14	Imágenes diagnósticas y procedimientos intervencionistas de tipo diagnóstico y terapéutico e insumos
15	Laboratorio patológico
16	Servicio de ambulancia urbana, rural e intermunicipal que se necesite solo en casos excepcionalmente requeridos por los beneficiarios del SMA
17	Terapias respiratoria, ambulatoria y domiciliaria
18	Servicios de fisioterapias y/o rehabilitación física y suministro de equipos ortopédicos
19	Servicios de rehabilitación cardiopulmonar
20	Terapias de fonoaudiología y exámenes complementarios y suministro de audífonos
21	Suministro de medicamentos oncológicos y de VIH
22	Programas preventivos para pacientes crónicos: cáncer, cardiovasculares, diabetes, insuficiencia renal crónica
23	Programas de promoción y prevención así: cáncer de seno, cérvix y próstata
24	Fomentos de estilos de vida saludable por medio de programas concertados con el supervisor del contrato
25	Programa sobre educación sexual y reproductiva
26	Programas de promoción y prevención de enfermedades por medio de vacunación del VPH, influenza, fiebre amarilla, hepatitis a y b, tétanos, sarampión, meningococo, neumococo, rotavirus y otras requeridas por los beneficiarios del SMA
27	Servicio de imágenes tipo resonancias
28	Apoyo terapéutico con salas de quimioterapia
NOTA: Para la presentación de la propuesta, se recomienda dar lectura a las tarifas máximas autorizadas en la Resolución 0824 de 2022, ajustadas a 2024, de conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A partir del año 2023, las tarifas y topes se ajustarán automáticamente el 1° de enero de cada año, **con el IPC de Salud** o IPC general, según el que sea mayor en la respectiva vigencia, certificado por el DANE para el 31 de diciembre del año anterior.	

TARIFA ISS 2001 + % MÁXIMO - CATEGORÍA C

a. Laboratorio clínico a ISS 2001 incrementado máximo hasta un 130,54%
b. Hospitalización y procedimientos quirúrgicos: ISS 2001, incrementado máximo hasta un 169,42%, según nivel de complejidad del prestador.
c. Ayudas diagnósticas de imagenología: ISS 2001, incrementado máximo hasta un 188,98%, acorde a su nivel tecnológico.

d. Tratamiento ambulatorio según valor puntual presentado en artículo tercero de la presente resolución para consultas de medicina especializada y subespecialidad y los demás servicios ambulatorios: Manual ISS 2001, incrementado máximo hasta un 150,00%, acorde al nivel de complejidad del prestador.

NOTA: Las tarifas referidas son las máximas permitidas para la contratación de servicios de la regional, sin perjuicio del deber de todos los ordenadores del gasto de maximizar la eficiencia en el uso del presupuesto, sin menoscabo de la calidad y oportunidad de los servicios.

NOTA: Los procedimientos que no aparezcan en el manual ISS 2001, podrán ser ofertados a tarifas propias de la Institución prestadora del servicio oferente.

3.2.2. LOTE 2: HOSPITALIZACIÓN (MEDICO QUIRÚRGICA), CONSULTA INTRAHOSPITALARIA, URGENCIAS 24 HORAS.

Prestación servicios integrales de salud para la hospitalización (medico quirúrgica), consulta intrahospitalaria, urgencias 24 horas, laboratorio clínico, imagenología y todas las actividades, intervenciones, procedimientos de ayudas diagnosticas e insumos que requieran los beneficiarios, durante la Vigencia del 2024.

El contratista deberá prestar los servicios y cumplir con las condiciones con ocasión del contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Atención de Urgencias 24 horas
2	Consulta de urgencia
3	Tratamiento quirúrgico ambulatorio
4	Tratamiento quirúrgico hospitalario integral
5	Tratamiento médico, hospitalario integral
6	Hospitalización en habitación compartida, Unipersonal sólo cuando sea justificada y solicitada por el médico tratante.
7	Unidad de cuidado intensivo.
8	Servicio cardiovascular: Hemodinámica, electrofisiología, intervención vascular periférica, cirugía de corazón, tratamientos para enfermedades cardíacas, de aorta torácica, aorta abdominal, vena cava, vasos pulmonares.
9	Laboratorio clínico integral, imágenes diagnósticas, Radiología básica y procedimientos intervencionistas de tipo diagnóstico y terapéutico e insumos requeridos.
10	Cirugía de baja, mediana y alta complejidad.

11	Laboratorio patológico.
12	Servicios de ambulancia.
13	Tratamiento integral de patologías de S.N.C, columna vertebral y del canal raquídeo.
14	Tratamiento integral para el manejo de reemplazos articulares.
15	Atención Preferencial
16	Hospitalización En Casa.
17	Atención Domiciliaria en casos de que el SENA lo requiera.

NOTA: Para la presentación de la propuesta, se recomienda dar lectura a las tarifas máximas autorizadas en la Resolución 0824 de 2022, ajustadas a 2024, de conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A partir del año 2023, las tarifas y topes se ajustarán automáticamente el 1° de enero de cada año, **con el IPC de Salud** o IPC general, según el que sea mayor en la respectiva vigencia, certificado por el DANE para el 31 de diciembre del año anterior.

TARIFA ISS 2001 + % MÁXIMO - CATEGORÍA C

a) Laboratorio clínico a ISS 2001 incrementado máximo hasta un 130,54%
b) Hospitalización y procedimientos quirúrgicos: ISS 2001, incrementado máximo hasta un 169,42%, según nivel de complejidad del prestador.
c) Ayudas diagnósticas de imagenología: ISS 2001, incrementado máximo hasta un 188,98%, acorde a su nivel tecnológico.
d) Tratamiento ambulatorio según valor puntual presentado en artículo tercero de la presente resolución para consultas de medicina especializada y subespecialidad y los demás servicios ambulatorios: Manual ISS 2001, incrementado máximo hasta un 150,00%, acorde al nivel de complejidad del prestador.

NOTA: Las tarifas referidas son las máximas permitidas para la contratación de servicios de la regional, sin perjuicio del deber de todos los ordenadores del gasto de maximizar la eficiencia en el uso del presupuesto, sin menoscabo de la calidad y oportunidad de los servicios.

NOTA: Los procedimientos que no aparezcan en el manual ISS 2001, podrán ser ofertados a tarifas propias de la Institución prestadora del servicio oferente.

3.2.3. LOTE 3: SERVICIOS DE ESPECIALIDAD ODONTOLÓGICA.

Prestación de los servicios de especialidades odontológicas, consultas prioritarias y tratamientos que requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, autorizados por el odontólogo asesor de la Regional Risaralda, en la vigencia 2024.

El contratista deberá prestar los servicios y cumplir con las condiciones con ocasión del contrato así:

ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS	
Tratamiento ambulatorio, radiología, operatoria dental, endodoncia, cirugía oral, prostodoncia, periodoncia y odontopediatría	
TRATAMIENTO ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS TARIFAS CATEGORIA C	
CODIGO CUPS	**NOMBRE**
890203	Consulta Con Odontólogo General
890204 -1-2-3-4-7	Consulta Con Odontólogo Especialista
890703	Consulta Urgencias
890204	Control
	RADIOLOGIA
870450	Periapical Y Coronal
870440	Oclusal
870114	Panorámica
870101	Perfil
870131	A.T.M.
893102	Fotografía Clínica
893102	5 Fotos
	Paquete Ortodoncia (Panoram-Perfil-Modelos-5 Fotos)
	Paquete Ortopedia (Panorámica-Perfil-Modelos)
	OPERATORIA
232101	Obturación 1 superficie amalgama
232101-1	Superficie Adicional de amalgama
232102	Obturación 1 superficie resina
232103	Superficie Adicional de resina
232300	Colocación pin milimétrico
23.2.4.01	Reconstrucción ángulo incisal (forma plástica)
232103	Obturación una superficie en ionómero
232103-1	Superficie Adicional en ionómero
23.2.4.02	Reconstrucción tercio incisal con resina fotocurado
103012	Frente Estético Por Diente-carilla estética en resina
	ENDODONCIA

23.7.9.02	Blanqueamiento Dental
237301-1	Uniradicular (Incluido Rx) Diente Permanente
237301-2	Birradicular (Incluido Rx) Diente Permanente
237303-0	Multiradicular (Incluido Rx) Diente Permanente
23.7.2.00	Apexificacion Y/O Apexicogenesis Con Mta
23.7.4.01	Apicectomia Dientes Unirradiculares
237401	Apicectomia Dientes Birradiculares
237401	Obturación Vía Apical En Anteriores
237401	Obturación Via Apical En Premolares
237101	Biopulpectomia En Anteriores Y Posteriores
237401	Retratamiento Diente Unirradicular
890304	Retratamiento Diente Birradicular
890304	Retratamiento Diente Multirradicular
237401	Cirugía Aplical
	ODONTOPEDIATRIA
890320	Control
890320	Sesión de adaptación
256100	Frenectomía
237304	Tratamiento de conductos dientes temporales
234101	Corona de acero
234102	Corona en policarbonato
23.0.2.03	Exodoncia de dientes temporales
23.7.1.02	Pulpotomia
99.7.1.02	Sellante por diente
99.7.1.03	Fluorización y/o Profilaxis
	CIRUGIA ORAL
23.0.01	Exodoncia simple unirradicular y multirradicular
23.1.3	Cirugía dientes incluidos
23.1.3.01	Exodoncia método abierto
23.1.3.	Exodoncia semi-incluidos
274901	Exicision radical de lesión tejido blandos etc.
890304	Capuchón Pericoronario
247403	Ligadura de diente con alambre hasta 6 dientes
231500	Ventana quirúrgica
237301	Drenaje de absceso dentario intraoral
	PROSTODONCIA
234401	Prótesis Total Supurerior O Inferior (uno cada 3 años)
234301	Protesis Parcial Mucosoportada (incluye 3 controles postentrega de tratamiento)

234204	Prescripción y reparación de Prótesis Fija o Removible
234302	Prote. Dentomucosoportada O Combinada 1 A 5 Dientes (una cada 3 años incluye 3 controles post tratamiento)
234302	Prote. Dentomucosoportada O Combinada Mas De 5 Dientes (una cada 3 años incluye 3 controles post tratamiento)
	Por cada pieza a reemplazar
234301	Corona Completa Metal-Porcelana (garantía de 2 años con cumplimiento de recomendaciones por parte del paciente)
234203	Núcleo en Metal
248200	Placa Neuromiorelajante
234104	Temporalización
893101	Modelo De Estudio
233100	Incrustaciones En Metal
248200	Tallado Selectivo
234401	Rebase de Prótesis Dental Acrílica
OD0230	Retiro de Prótesis Fija sobre Pilar
234202	Reconstrucción de Munon con Ionómero De Vidrio
234204	**NOTA**: Rebase de Prótesis Fija Sobre Pilar, (tarifa propia no está en la resolución 824), se oferta a tarifa propia del proponente.
	PERIODONCIA
247401	Férula superior o inferior por cuadrante
243400	Gingivectomia y gingivoplastia por cuadrante
240300	Raspado y alisado radicular por cuadrante
242201	Curetaje a campo abierto por cuadrante
240406	Curetaje a campo cerrado por cuadrante
242102	Injerto óseo de 1 o más paredes y/o injerto
2315	Colgajo posicionado lateral y/o apical
240200	Detartraje supra y subgingivinal por cuadrante
ORTOPEDIA MAXILAR PEDIATRICA	
Características del servicio solicitado (iguales o superiores a las requeridas por la entidad)	
RESOLUCION 824 DE 2022 AJUSTADAS A 2024 ORTOPEDIA MAXILAR TOPE CATEGORIA C	
TARIFA MAXIMA AUTORIZADA SENA S/N NOTA: Para la presentación de la propuesta, se recomienda dar lectura a las tarifas máximas autorizadas en la Resolución 0824 de 2022, ajustadas a 2024, de conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A partir del año 2023, las tarifas y topes se ajustarán automáticamente el 1° de enero de cada año, con el	

IPC de Salud o IPC general, según el que sea mayor en la respectiva vigencia, certificado por el DANE para el 31 de diciembre del año anterior.	
CODIGO CUPS	**NOMBRE**
893106	Controles
893107	Plano Inclinado
893107	Arco Lingual
893107	Mantenedor De Espacio Removible
893107	Mantenedor De Espacio Fijo Unilateral
893107	Placa Para Corrección De Habito
893107	Botón de Nance
893107	Placa de Hawley Con O Sin Aditamentos
893107	Activador
893107	Aparatos Extra Orales
893107	Spring A Liner
893107	Placa Circunferencial Con Banda Vestibular
248800	Mentonera Mascara Facial
893107	Traxion Extraoral
893107	Quad Helix (Incluye Bandas)
893105	Mascara Facial
893107	Disyuntor Hirax
893107	Placa Eishler
893107	Frankell III Bimbler Klamp Bionator (Activador)
893107	Pistas Clase II Y III
NOTA: NOTA: Para la presentación de la propuesta, se recomienda dar lectura a las tarifas máximas autorizadas en la Resolución 0824 de 2022, ajustadas a 2024, de conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A partir del año 2023, las tarifas y topes se ajustarán automáticamente el 1° de enero de cada año, con el IPC de Salud o IPC general, según el que sea mayor en la respectiva vigencia, certificado por el DANE para el 31 de diciembre del año anterior. **(tratamiento odontológico Control)**	
ORTODONCIA CORRECTIVA CONVENCIONAL	
Características del servicio solicitado (iguales o superiores a las requeridas por la entidad)	
TRATAMIENTO ORTODONCIA TOPE CATEGORIA C	
Los servicios odontológicos en las especialidades de Ortodoncia correctiva deben garantizar el mejoramiento de la posición dental haciéndola más simétrica por medio de la implementación de brakets que logran el alineamiento correcto de los dientes y mejora la funcionalidad de la cavidad oral	

NOTA: Para la presentación de la propuesta, se recomienda dar lectura a las tarifas máximas autorizadas en la Resolución 0824 de 2022, ajustadas a 2024, de conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A partir del año 2023, las tarifas y topes se ajustarán automáticamente el 1° de enero de cada año, con el IPC de Salud o IPC general, según el que sea mayor en la respectiva vigencia, certificado por el DANE para el 31 de diciembre del año anterior.	
CODIGO CUPS	**NOMBRE**
893106	consulta con odontólogo especialista
890322	Controles
	ORTODONCIA CORRECTIVA CONVENCIONAL
247201	Cuota inicial que corresponde al 25% del valor total del tratamiento
247201	Segundo pago, corresponde al 20% del valor total del tratamiento, en la que se certifique que el 45% del tratamiento se encuentra ejecutado.
247201	Tercer pago, corresponde al 25% del valor total del tratamiento, en la que se certifique que el 70% del tratamiento se encuentra ejecutado.
247201	Cuarto pago, corresponde al 30% restante del tratamiento, en la que se certifique que el 100% del tratamiento se encuentra ejecutado.
Total, valor tratamiento Ortodoncia Correctiva	
893107	Placas De Hawley (por arcada)
NOTA: El valor de los controles debe estar incluido dentro del plan de pagos del tratamiento, en caso de ser cobrados los controles individuales de manera excepcional fuera del plan de pagos, este no deberá superar el valor tope de Consulta Odontólogo Especialista de la Resolución 824 de 2022 ajustada a 2024. Para la presentación de la propuesta, se recomienda dar lectura a las tarifas máximas autorizadas en la Resolución 0824 de 2022, ajustadas a 2024, de conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A partir del año 2023, las tarifas y topes se ajustarán automáticamente el 1° de enero de cada año, con el IPC de Salud o IPC general, según el que sea mayor en la respectiva vigencia, certificado por el DANE para el 31 de diciembre del año anterior.	

TARIFA ISS 2001 + % MÁXIMO - CATEGORÍA C

a) Laboratorio clínico a ISS 2001 incrementado máximo hasta un 130,54%
b) Hospitalización y procedimientos quirúrgicos: ISS 2001, incrementado máximo hasta un 169,42%, según nivel de complejidad del prestador.
c) Ayudas diagnósticas de imagenología: ISS 2001, incrementado máximo hasta un 188,98%, acorde a su nivel tecnológico.
d) Tratamiento ambulatorio según valor puntual presentado en artículo tercero de la presente resolución para consultas de medicina especializada y subespecialidad y los demás servicios ambulatorios: Manual ISS 2001, incrementado máximo hasta un 150,00%, acorde al nivel de complejidad del prestador.

NOTA: Las tarifas referidas son las máximas permitidas para la contratación de servicios de la regional, sin perjuicio del deber de todos los ordenadores del gasto de maximizar la eficiencia en el uso del presupuesto, sin menoscabo de la calidad y oportunidad de los servicios.

NOTA: Los procedimientos que no aparezcan en el manual ISS 2001, podrán ser ofertados a tarifas propias de la Institución prestadora del servicio oferente.

3.2.4. LOTE 4: SERVICIOS DE ESPECIALIDAD OFTALMOLOGÍCA

Prestación de servicios de consultas de oftalmología, oftalmología especializada, consulta prioritaria de optometría, procedimientos quirúrgicos, suministro de lentes, monturas e insumos a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, remitidos por el servicio médico de la Regional Risaralda, durante la vigencia 2024.

El contratista deberá prestar los servicios y cumplir con las condiciones con ocasión del contrato así:

ITEM	NOMBRE
1	Consulta Externa Especializada
2	Control Con Especialistas
3	Sesiones Con Optometría, Ortoptista, Terapista O Nutricionista
4	Consulta Con Optómetra, Ortoptista, Terapista O Nutricionista
5	Consulta Sub-Especializada
6	Lentes de Contacto por cada lente
7	Lentes intraoculares en catarata cada uno, hasta
8	Monturas Y Lentes Anual

NOTA: EL SENA OTORGA UN AUXILIO PARA LOS BENEFICIARIOS QUE SE LES FORMULE LENTES DE CONTACTO Y/O MONTURAS, EL VALOR DEL AUXILIO DE LENTES Y MONTURA ES DE $ 397.236 SIN EMBARGO, ESTOS ÍTEMS DEBEN SER OFERTADOS EN CALIDAD DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.

NOTA: Para la presentación de la propuesta, se recomienda dar lectura a las tarifas máximas autorizadas en la Resolución 0824 de 2022, ajustadas a 2024, de conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A partir del año 2023, las tarifas y topes se ajustarán

automáticamente el 1° de enero de cada año, con el IPC de Salud o IPC general, según el que sea mayor en la respectiva vigencia, certificado por el DANE para el 31 de diciembre del año anterior.

TARIFA ISS 2001 + % MÁXIMO - CATEGORÍA C

a) Laboratorio clínico a ISS 2001 incrementado máximo hasta un 130,54%
b) Hospitalización y procedimientos quirúrgicos: ISS 2001, incrementado máximo hasta un 169,42%, según nivel de complejidad del prestador.
c) Ayudas diagnósticas de imagenología: ISS 2001, incrementado máximo hasta un 188,98%, acorde a su nivel tecnológico.
d) Tratamiento ambulatorio según valor puntual presentado en artículo tercero de la presente resolución para consultas de medicina especializada y subespecialidad y los demás servicios ambulatorios: Manual ISS 2001, incrementado máximo hasta un 150,00%, acorde al nivel de complejidad del prestador.

CUPS	DESCRIPCIÓN
80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA SOD
80201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA
81101	BIOPSIA DE PÁRPADO SOD
82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA ANTERIOR
82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA POSTERIOR
82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO
82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS
82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO
82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS
82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS
82602	TARSORRAFIA
83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO
83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL
83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR

83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL
83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO
83501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO
83502	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL
83503	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO
83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)
83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO
83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]
83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]
83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO
83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL
83801	CANTOTOMÍA
83802	CANTORRAFIA
83803	CANTOPLASTIA
83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR
83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA
83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL
86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO
86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO
88001	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA
88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)
88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)
88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA COMPLEJA)
88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA COMPLEJA)
88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO
89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)
89105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA
90001	PEXIA EN LA GLANDULA LAGRIMAL
90101	DRENAJE EN GLÁNDULA LAGRIMAL SOD
91101	BIOPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL SOD

91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL
94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD
94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA
94401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA
95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL
95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL
96101	DACRIOCISTECTOMÍA (SACO LAGRIMAL) SOD
97101	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD
97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE
97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS
99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA
99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO
99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO
100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL
102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA
102102	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA
102103	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA
103101	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA
103103	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA
103104	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO
103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS
103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA
103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA
103108	PERITOMÍA TOTAL
103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA
104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON
104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA
106101	SUTURA DE LA CONJUNTIVA
107301	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS
110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA
110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA
111201	DRENAJE DE COLECCIÓNES EN CÓRNEA
112101	FROTIS DE CÓRNEA SOD
114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA
114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA
114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL

114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA
115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL
115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA
115306	SUTURA DE CÓRNEA
115307	QUERATECTOMÍA MANUAL
115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA
115309	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL
115401	RECUBRIMIENTO DE CÓRNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL
115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA SOD
117502	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA
120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO
121101	IRIDOTOMÍA MANUAL
121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA
121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS
121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD
122101	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD
122201	BIOPSIA DE IRIS SOD
122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA SOD
123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA
123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS
123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES
123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES
123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS SOD
123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)
123502	CERCLAJE PUPILAR
124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS
124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS
124202	IRIDOCISTECTOMÍA
124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS
125101	GONIOTOMÍA SOD
125401	TRABECULOTOMÍA SOD
126301	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO
126302	ESCLERECTOMÍA PROFUNDA NO PENETRANTE
126303	VISCOCANALOSTOMÍA
126304	CANALOPLASTIA
126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL
126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA

126602	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE
126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA
126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA
126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA
126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA
126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA
126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO
126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR
126707	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA
126708	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA
128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA] SOD
128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA
128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA
128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE
128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO
129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD
129102	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO
130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO
130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO
130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO
130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA
136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL
136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA
136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL
136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA
137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR
137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES
137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR
137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR
138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR
142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL
142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR
143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA
143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA
143403	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA

143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA
143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL
147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR
147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES
147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA
147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON ENDOLASER O CRIOTERAPIA
147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICON O GASES
147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA
150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR SOD
150201	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES
152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR
152003	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR
154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS
154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS
154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS
154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS
154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS
154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS
154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS
154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS
160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL
161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA SOD
162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE ÓRBITA SOD
162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA SOD
162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO
163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE
163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE
164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE
164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO
164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA
164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO
82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS
82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS
82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO
82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL

83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL
83808	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON
83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO
86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO
92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL
92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL
98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA ABIERTA
98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA
98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA
98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACIÓN VÍA EXTERNA
104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR
107201	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR
107202	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR
107203	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR
107204	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR
118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA
118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL
118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO
118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL (UNILATERAL)
118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL (BILATERAL)
137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTE)
137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTE)
137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTE)
147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO CON ANESTESIA (NO INCLUYE MEDICAMENTO)
129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR
129403	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR
129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR

129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR
147103	ASPIRACION DIAGNÓSTICA DE VÍTREO
169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA) (NO INCLUYE MEDICAMENTO)
169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA) (NO INCLUYE MEDICAMENTO)
169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA) (NO INCLUYE MEDICAMENTO)
169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA) (NO INCLUYE MEDICAMENTO)
169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)
169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA) (NO INCLUYE MEDICAMENTO)
950300	EXAMEN MEDICO BAJO ANESTESIA GENERAL AMBOS OJOS
861411	TRATAMIENTO CON TOXINA BOTULINICA, SESION
953401	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR
950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA
950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO
950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL
950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES
951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO
951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO
951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO
951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO
951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B
951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B
951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE
951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN
952001	BIOMETRÍA OCULAR
952501	PAQUIMETRÍA
953501	TERAPIA ORTÓPTICA
953502	TERAPIA PLEÓPTICA
950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN
951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR UNILATERAL
951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL
951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE

952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL
952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL
952201	ELECTROOCULOGRAMA
952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES
952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES
890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS
890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR SUPRAESPECIALISTA EN RETINA, VITREO, GLAUCOMA, PEDIATRIA, CORNEA, SEGMENTO ANTERIOR, UVEITIS, OCULOPLASTIA
890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN SUPRAESPECIALIZADA RETINA, VITREO, GLAUCOMA, PEDIATRIA, CORNEA, SEGMENTO ANTERIOR, UVEITIS, OCULOPLASTIA
890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA
890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA
890276	CONSULTA NEURO OFTALMOLOGIA

NOTA: Para la presentación de la propuesta, se recomienda dar lectura a las tarifas máximas autorizadas en la Resolución 824 de 2022 ajustadas a 2023, para la Regional Risaralda.

NOTA: Las tarifas referidas son las máximas permitidas para la contratación de servicios de la regional, sin perjuicio del deber de todos los ordenadores del gasto de maximizar la eficiencia en el uso del presupuesto, sin menoscabo de la calidad y oportunidad de los servicios.

NOTA: Los procedimientos que no aparezcan en el manual ISS 2001, podrán ser ofertados a tarifas propias de la Institución prestadora del servicio oferente.

3.2.5. LOTE 5: SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD MENTAL

Prestación de servicios integrales de salud mental, consulta especializada (psiquiatría, psicología y terapia ocupacional), urgencias 24 horas y hospitalización, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, remitidos por el servicio médico de la Regional Risaralda, durante la vigencia 2024.

El contratista deberá prestar los servicios y cumplir con las condiciones con ocasión del contrato así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN
1	Consulta externa psicología y psiquiatría.
2	Controles psicológicos y psiquiátricos
3	Hospitalización para el paciente que requiera tratamiento clínico hasta lograr a su recuperación.
4	Programas de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación.
5	Terapia Ocupacionales.
6	Programas para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas - dependencia física y adicción, por medio de talleres y charlas de promoción y prevención, previa cotización aprobadas por el supervisor del contrato.
NOTA: Para la presentación de la propuesta, se recomienda dar lectura a las tarifas máximas autorizadas en la Resolución 0824 de 2022, ajustadas a 2024, de conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A partir del año 2023, las tarifas y topes se ajustarán automáticamente el 1° de enero de cada año, con el IPC de Salud o IPC general, según el que sea mayor en la respectiva vigencia, certificado por el DANE para el 31 de diciembre del año anterior.	

TARIFA ISS 2001 + % MÁXIMO - CATEGORÍA C

a. Laboratorio clínico a ISS 2001 incrementado máximo hasta un 130,54%
b. Hospitalización y procedimientos quirúrgicos: ISS 2001, incrementado máximo hasta un 169,42%, según nivel de complejidad del prestador.
c. Ayudas diagnósticas de imagenología: ISS 2001, incrementado máximo hasta un 188,98%, acorde a su nivel tecnológico.
d. Tratamiento ambulatorio según valor puntual presentado en artículo tercero de la presente resolución para consultas de medicina especializada y subespecialidad y los demás servicios ambulatorios: Manual ISS 2001, incrementado máximo hasta un 150,00%, acorde al nivel de complejidad del prestador.

NOTA: Las tarifas referidas son las máximas permitidas para la contratación de servicios de la regional, sin perjuicio del deber de todos los ordenadores del gasto de maximizar la eficiencia en el uso del presupuesto, sin menoscabo de la calidad y oportunidad de los servicios.

NOTA: Los procedimientos que no aparezcan en el manual ISS 2001, podrán ser ofertados a tarifas propias de la Institución prestadora del servicio oferente.

LOTE 6. SERVICIO DE OXIGENO

Prestar servicio integral de oxigenoterapia, oxígeno domiciliario, alquiler de equipos e insumos, que requieran los beneficiarios del servicio médico asistencial de la regional Risaralda, durante la vigencia 2024.

ITEM	DESRIPCION	ESPECIFICACION TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO POR CONCENTRADOR ESTACIONARIO DE BAJO FLUJO	* UN CONCENTRADOR DE OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL POR MEDIO DE CONCENTRADOR ESTACIONARIO CON CAPACIDAD DE PROPORCIONAR UN FLUJO DESDE 1 HASTA 5 LITROS POR MINUTO. * UN CILINDRO DE RESPALDO DE TAMAÑO MÍNIMO 2,0 M3 MÁXIMO 6,4 M3 (SEGÚN DISPONIBILIDAD) CON SU RESPECTIVO REGULADOR. ESTE CILINDRO SE UTILIZARÁ ÚNICAMENTE EN CASOS DE FALLAS DEL EQUIPO O CUANDO SE VENCE EL PRODUCTO. SI EL PACIENTE REQUIERE INTERCAMBIOS ADICIONALES DEL CILINDRO DE RESPALDO PUEDE HACERLO MÁXIMO CADA 3 MESES. * ENTREGA DE (1) CÁNULA Y (1) HUMIDIFICADOR POR PRIMERA VEZ. ENTREGA DE (1) CÁNULA DESDE EL SEGUNDO MES. * ENTREGA DE UN (1) CILINDRO PORTÁTIL (TAMAÑO 1 M3) CON SU CARRO DE TRANSPORTE Y REGULADOR, PARA ALTAS TEMPRANAS POR PERIODO DE TRES DÍAS, PARA PACIENTES CON 24 HORAS DE USO Y CON DOSIS MÁXIMA DE 3 LITROS POR MINUTOS. *INCLUYE TRANSPORTE	PAQUETE MENSUAL NOTA ACLARATORIA: SI SE LE BRINDA EL SUMINISTRO POR UN PERIODO INFERIOR A LOS 20 DÍAS, SE DEBE FACTURAR POR DÍAS PONDERADOS SEGÚN COSTO DEL PAQUETE
2	SUMINISTRO DE OXIGENO	* UN CONCENTRADOR DE OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL POR MEDIO	PAQUETE MENSUAL

	MEDICINAL DOMICILIARIO POR CONCENTRADOR ESTACIONARIO DE ALTO FLUJOS	DE CONCENTRADOR ESTACIONARIO CON CAPACIDAD DE PROPORCIONAR UN FLUJO DESDE 6 HASTA 9 LITROS POR MINUTO. * UN CILINDRO DE RESPALDO DE TAMAÑO MÍNIMO 2,0 M3 MÁXIMO 6,4 M3 (SEGÚN DISPONIBILIDAD) CON SU RESPECTIVO REGULADOR. ESTE CILINDRO SE UTILIZARÁ ÚNICAMENTE EN CASOS DE FALLAS DEL EQUIPO O CUANDO SE VENCE EL PRODUCTO. SI EL PACIENTE REQUIERE INTERCAMBIOS ADICIONALES DEL CILINDRO DE RESPALDO PUEDE HACERLO MÁXIMO CADA 3 MESES. * ENTREGA DE (1) CÁNULA Y (1) HUMIDIFICADOR POR PRIMERA VEZ. ENTREGA DE (1) CÁNULA DESDE EL SEGUNDO MES. *INCLUYE TRANSPORTE.	NOTA ACLARATORIA: SI SE LE BRINDA EL SUMINISTRO POR UN PERIODO INFERIOR A LOS 20 DÍAS, SE DEBE FACTURAR POR DÍAS PONDERADOS SEGÚN COSTO DEL PAQUETE.
3	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO GASEOSO EN CILINDROS ESTACIONARIOS	* CILINDRO ESTACIONARIO DE TAMAÑO MÍNIMO 4,8 M3 MÁXIMO 6,4 M3 (SEGÚN DISPONIBILIDAD) CON SU RESPECTIVO REGULADOR. * INCLUYE 5 RECARGAS O INTERCAMBIOS DE CILINDROS AL MES. SI EL PACIENTE SOBREPASA ESAS CANTIDADES, DEBER SER AUTORIZADO POR CILINDROS ADICIONALES, O SER AUTORIZADO POR SUMINISTRO DE OXÍGENO EN EQUIPO CONCENTRADOR (DE BAJO O ALTO FLUJO, SEGÚN APLIQUE). * ENTREGA DE (1) CÁNULA Y (1) HUMIDIFICADOR POR PRIMERA VEZ. ENTREGA DE (1) CÁNULA DESDE EL SEGUNDO MES. * INCLUYE TRANSPORTE.	PAQUETE MENSUAL NOTA ACLARATORIA: SI SE LE BRINDA EL SUMINISTRO POR UN PERIODO INFERIOR A LOS 20 DÍAS, SE DEBE FACTURAR POR DÍAS PONDERADOS SEGÚN COSTO DEL PAQUETE.
4	SERVICIO ENTREGA	* ENTREGA DE CILINDRO PORTÁTIL DE TAMAÑO 1 M3 (METRO CÚBICO)	UNIDAD

	CILINDRO PORTATIL PARA CITAS MÉDICA	INCLUYE REGULADOR Y CARRITO DE TRANSPORTE, PARA USO MÁXIMO EN TRES (3) DÍAS. *PARA USO EN PACIENTES CON DOSIS MÁXIMO HASTA 3 LITROS POR MINUTO, POR LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO. *INCLUYE TRANSPORTE DE ENTREGA Y RECOLECCIÓN.	
5	SERVICIO ADICIONAL DE RECARGA DE CILINDRO PORTÁTIL	*ENTREGA ADICIONAL DE CILINDRO PORTÁTIL (1 METRO CÚBICO A 4 METROS CÚBICOS), CON AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SOPORTADO POR FÓRMULA MÉDICA, INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN DOMICILIO.	UNIDAD
6	SERVICIO ADICIONAL DE RECARGA CILINDRO ESTACIONARIO	*ENTREGA ADICIONAL DE CILINDRO DE RESPALDO (TAMAÑO 4,8 M3), CON AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SOPORTADO POR FÓRMULA MÉDICA, INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN DOMICILIO	UNIDAD
7	TRANSPORTE	CUANDO APLICA ENTREGAS NO INCLUIDAS EN LOS PAQUETES.	UNIDAD
8	SUMINISTRO DE OXIGENO POR CONCENTRADOR PORTÁTIL	* CONCENTRADOR DE OXÍGENO PORTÁTIL, QUE GARANTIZA CAPACIDAD DE SUMINISTRO DE 1 A 4 LITROS POR MINUTO. * INCLUYE CARGADOR, BATERÍA RECARGABLE, BOLSO O MOCHILA DE TRANSPORTE. * ENTREGA DE 1 CÁNULA AL MES. INCLUYE TRANSPORTE	PAQUETE MENSUAL NOTA ACLARATORIA: SI SE LE BRINDA EL SUMINISTRO POR UN PERIODO INFERIOR A LOS 20 DÍAS, SE DEBE FACTURAR POR DÍAS

			PONDERADOS SEGÚN COSTO DEL PAQUETE.
9	SUCCIONADOR ELÉCTRICO RENTA	*ENTREGA DE EQUIPO SUCCIONADOR DE SECRECIONES, CON 1 FILTRO HIDROFÓBICO, 1 FRASCO DE SUCCIÓN, 1 SONDA DE LÁTEX, INSTRUCCIONES DE USO. *INCLUYE TRANSPORTE.	MENSUAL
10	NEBULIZADOR ELÉCTRICO RENTA	*ENTREGA DE EQUIPO NEBULIZADOR PARA USO, ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE USO. INCLUYE TRANSPORTE	MENSUAL
11	SUMINISTRO DE EQUIPO CPAP (DISPOSITIVO DE PRESIÓN POSITIVA)	*(CPAP) EQUIPO DE SISTEMA DE PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN LAS VÍAS RESPIRATORIA DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA, PARA EL TRATAMIENTO DE APNEA DEL SUEÑO, CON LÍMITE DE PRESIÓN DESDE 4 HASTA 20 CM DE H2O, CON HUMIFICADOR O SIN HUMIFICADOR. *DEBE CONTAR CON ACCESO REMOTO A LECTURA DE DATOS Y/O TARJETA, QUE PERMITA EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CLÍNICA EN LÍNEA, PARA CONTROL DE TRATAMIENTO POR EL MÉDICO NEUMÓLOGO. * INCLUYE MÁSCARA BÁSICA, NASAL U ORONASAL, CON CAMBIO UNA VEZ AL AÑO. *INCLUYE CIRCUITO BÁSICO O MANGUERA CORRUGADA (1) UNIDAD CAMBIO A NECESIDAD DEL USUARIO Y POR PERTINENCIA CLÍNICA, CABLE DE PODER (1), MALETÍN (1). *INCLUYE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA CADA TRES	PAQUETE MENSUAL NOTA ACLARATORIA: SI SE LE BRINDA EL SUMINISTRO POR UN PERIODO INFERIOR A LOS 20 DÍAS, SE DEBE FACTURAR POR DÍAS PONDERADOS SEGÚN COSTO DEL PAQUETE.

		MESES, PARA EVALUACIÓN Y ADAPTACIÓN AL TRATAMIENTO. *INCLUYE TRANSPORTE PARA LA ENTREGA.	
12	CAMBIO DE MASCARA PARA EQUIPOS CPAP O BIPAP.	*SUMINISTRO DE MÁSCARA NASAL U ORONASAL, PARA EQUIPOS APNEA DEL SUEÑO. *TALLAS DISPONIBLES (S L M) POR UNIDAD. *ESTE ELEMENTO SERÁ ENTREGADO ÚNICAMENTE CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA TODOS LOS CASOS. * NO APLICA PARA PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS EN LOS PAQUETES CPAP O BIPAP ANTERIORMENTE RELACIONADOS. *INCLUYE ADAPTACIÓN DE LA MÁSCARA POR PARTE DE TERAPIA RESPIRATORIA. *INCLUYE TRANSPORTE PARA LA ENTREGA.	UNIDAD
13	CIRCUITO TÉRMICO PARA USO EN EQUIPOS CPAP O BIPAP	* CIRCUITO TÉRMICO, QUE POR FÓRMULA MÉDICA SEA SOLICITADO, USO EXCLUSIVO DE PACIENTES QUE LO REQUIEREN Y ESTE ENMARCADO EN TUTELA Y/O CTC. * INCLUYE TRANSPORTE PARA LA ENTREGA.	UNIDAD
14	MENTONERA PARA USO EN EQUIPOS CPAP O BIPAP	* MENTONERA, ARNÉ, QUE POR FÓRMULA MÉDICA SEA REQUERIDA, USO EXCLUSIVO DE PACIENTES QUE	UNIDAD ARNES

		LO REQUIEREN Y ESTE ENMARCADO EN TUTELA Y/O CTC. * INCLUYE TRANSPORTE PARA LA ENTREGA.	

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
85	85	15	01	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos
85	85	15	03	Servicios de consultorios médicos
85	85	15	05	Servicios respiratorios hospitalarios
85	10	15	08	Centros o servicios móviles de atención de salud
85	10	16	00	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85	10	16	01	Servicios de enfermería
85	10	16	03	Servicios de cuidados personal en instituciones especializadas
85	10	16	04	Servicios de asistencia de personal médico
85	10	16	05	Auxiliares de salud a domicilio
85	10	17	00	Servicios tradicionales de la atención de salud
85	12	15	01	Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria

85	12	16	00	Servicios médicos de doctores especialistas
85	12	16	01	Servicios de ginecología y obstetricia
85	12	16	02	Servicios de nefrología
85	12	16	04	Servicios de especialistas pulmonares
85	12	16	07	Servicios de siquiatras
85	12	16	08	Servicios de psicología
85	12	16	09	Servicios de cirugía
85	12	16	10	Servicios de Oftalmólogo
85	12	16	12	Servicios de ortopedia
85	12	16	13	Servicios pediátricos
85	12	17	00	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85	12	17	02	Servicios de optómetras
85	12	20	01	Servicios de Odontólogos
85	12	20	02	Servicios de higienistas dentales
85	12	20	03	Servicios de personal de apoyo odontológico
85	12	20	04	Servicios de cirujanos orales
85	12	20	05	Servicios de Ortodoncia
85	12	21	01	Servicios de fisioterapia
95	12	20	07	Sala o laboratorio de patología

5. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa el análisis de sector, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf), en el anexo **No. 2 análisis del sector**, el cual se publica y hace parte integral del presente documento.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE**,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Divididos en los siguientes lotes:

LOTE	NOMBRE	VALOR
1	CONSULTA EXTERNA (ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA).	$ 100.000.000
2	HOSPITALIZACIÓN (MEDICO QUIRÚRGICA), CONSULTA INTRAHOSPITALARIA, URGENCIAS 24 HORAS.	$ 40.000.000
3	SERVICIOS DE ESPECIALIDAD ODONTOLÓGICA.	$ 35.000.000
4	SERVICIOS DE ESPECIALIDAD OFTALMOLOGÍCA	$ 36.000.000
5	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD MENTAL	$ 20.000.000
6	SERVICIO DE OXIGENO	$ 9.000.000
TOTAL		**$ 240.000.000**

El valor estimado del contrato se determinó así:	El valor establecido para la prestación de los servicios integrales de salud, conforme con la habilitación en el ministerio de salud para prestar los servicios integrales de salud, conforme con la habilitación en el Ministerio de Salud para consulta externa especializada y sub- especializada, consulta de medicina general, desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención enfermedades, hospitalización (medico quirúrgica), consulta intrahospitalaria, urgencias 24 horas, especialidades odontológicas, especialidades oftalmológicas, especialidad oxigenoterapia (oxigeno domiciliario), laboratorio clínico, imagenología entre otras actividades, intervenciones y procedimientos de ayudas diagnosticas, equipos e insumos, que requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial

	del SENA Regional Risaralda, durante la vigencia 2024., están directamente relacionados con la cantidad de beneficiarios afiliados y atendidos por el SMA del SENA Regional Risaralda. Partiendo de la premisa que ningún ser humano puede determinar ni asegurar que servicios de salud necesitará de acuerdo a las enfermedades o condiciones de salud que presente en determinado momento, el SENA Regional Risaralda por la importancia de garantizar a los beneficiarios del Servicio Medico el derecho a la salud y en especial a la vida, requiere realizar un proceso de contratación y para establecer el valor estimado del contrato se basa en los promedios de consumo de los servicios facturados, prestados y pagados de acuerdo con el objeto a contratar, por el SENA Regional Risaralda de histórico de la contratación en las vigencias 2017 al 2023, los cuales están soportados en las tarifas de la Resolución 824 de 2022 con el IPC del mes de diciembre del año 2023 para el SMA y un % de incremento para el SMA, además de tarifa ISS 2001 + % máximo - categoría C y tarifas propias.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el estudio de mercado anexo No. 1 y análisis del sector anexo No. 2 respectivamente.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:	
Funcionamiento:	
Inversión:	**X**

Número de CDP o de Vigencia Futura:	8324 de 04 de marzo de 2024	**Fecha de Vencimiento:**	31/12/2024	**Valor**	240.000.000
Compromiso que respalda:		C-3603-1300-15-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL			

	INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL
Información presupuestal adicional:	101000 DESPACHO DIRECCION

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso de selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 para la prestación de Servicios de Salud.

Bajo esta modalidad se evaluarán las propuestas que resulten habilitadas y que cumplan con todas las especificaciones establecidas y aprobadas en el pliego de condiciones definitivo y se empleará la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y por el pliego de condiciones.

Igualmente se tendrá en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el presente pliego de condiciones, resoluciones, documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

10. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto
2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta
3. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el Médico asesor, de acuerdo a criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.
4. Garantizar y contar con la infraestructura, experiencia, personal idóneo, calificado y especializado para prestar los servicios integrales de salud, conforme con la habilitación en el Ministerio de Salud para consulta externa especializada y sub- especializada, consulta de medicina general, desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, hospitalización (medico quirúrgica), consulta intrahospitalaria, urgencias 24 horas, atención en salud mental: por urgencias y hospitalización, especialidades odontológicas, especialidades oftalmológicas, especialidad oxigenoterapia (oxigeno domiciliario), laboratorio clínico, imagenología entre otras actividades, intervenciones y procedimientos de ayudas diagnosticas, equipos e insumos, que requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda, durante la vigencia 2024.
5. Garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: 1) Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario con discapacidad, adulto mayor y niños, así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta. 2) Horario: El contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades. 3) Geográfica: El contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. 4) Capacidad Instalada: El contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la autoridad local, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. 5) Recurso Tecnológico: El contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

6. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio del servicio prestado, durante toda la ejecución del contrato.
7. Contar con personal profesional especializado e idóneo para realizar el objeto contractual, con experiencia en pacientes menores de edad y personas adultas, garantizando siempre el buen trato y la cordialidad a los usuarios.
8. Cumplir con lo establecido en Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y la Resolución 2003 de mayo 28 de 2014 y 1445 (Estándares de calidad) proferidas por El Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Acreditar y cumplir con la implementación de la aplicación de protocolos aceptados en salud, para el manejo de pacientes, prestando en forma continua y permanente los servicios a todos los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad.
10. Garantizar suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios objeto del presente proceso a los beneficiarios del SMA.
11. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y material médico adecuado para la atención de pacientes, de acuerdo al marco legal aplicable.
12. Estar y permanecer debidamente habilitado ante la Secretaría Departamental de Salud, de los servicios contratados e informar al supervisor del contrato de cualquier inhabilidad, sanción sobreviniente que impida la continuidad de la ejecución contractual y anexar las copias de las certificaciones de habilitación
13. Responder oportunamente a las solicitudes que haga el SENA en relación con los servicios prestados a los beneficiarios.
14. Prestar los servicios dentro de los parámetros mínimo que prevén las disposiciones legales, buscando una óptima utilización de su infraestructura física, tecnológica, recursos humanos y gestión.
15. Llevar la historia clínica de acuerdo a la normatividad vigente y permitir a la Entidad el acceso a la historia clínica, estadísticas, soportes y demás documentos necesarios relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso con el fin de evaluar la calidad del servicio, conforme a lo estipulado en el protocolo de historias clínicas de la entidad y deberá ser custodiada de acuerdo a la Resolución 839 de 2017.
16. Presentar mensualmente las facturas o documentos equivalentes correspondientes, anexando los originales de las órdenes de atención, las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas contratadas igualmente, deben cumplir con los requerimientos establecidos en lo relacionado con el pago de aportes a la seguridad social, parafiscales y contratación de aprendices o cuando corresponda.

17. Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios que sean improcedentes, según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes; adicionalmente abstenerse de realizar atención a menores de edad sin compañía de alguno de sus padres.
18. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
19. Verificar que los beneficiarios del servicio médico asistencial del SENA acrediten esta calidad, como requisito para acceder al servicio, con el carnet que les identifica tal condición, firmen y coloquen la huella del dedo índice (sin son menores de edad por el funcionario de quien depende o que lo represente).
20. Atender adecuadamente al paciente, mientras se encuentre a su cargo.
21. Garantizar el tiempo de respuesta en la solicitud de citas de procedimientos para especialistas y subespecialistas, no podrá ser mayor a diez (10) días calendario y procedimientos dentro del mes.
22. Suministrar un número telefónico o una dirección para orientación y suministro de información y citas médicas y/o odontológicas.
23. Prestar servicio de consulta para los usuarios beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Risaralda de carácter presencial, acatando los protocolos emitidos por el ministerio de salud.
24. Garantizar que las ordenes de atención emitidas por odontólogo asesor o medico asesor, serán recepcionadas en físico por el contratista, las cuales deberán estar firmadas por el odontólogo o médico y el beneficiario.
25. El contratista se compromete a que las consultas con los diferentes especialistas no deben superar los 30 días.
26. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas establecidas en el proceso de selección, en la propuesta y en el contrato
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA, por conducto del Supervisor del contrato, entregando al SENA los elementos descritos en el estudio previo y en el pliego de condiciones, de óptima calidad, en entregas parciales en las cantidades que indique el supervisor del contrato en un plazo no superior a un día hábil.
3. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o

incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

4. El Contratista no podrá subcontratar parcial, ni totalmente el objeto del contrato, sin autorización escrita y expresa del SENA. En cuanto a los contratos de carácter laboral, que el contratista requiera celebrar, para la ejecución y oportuna entrega del objeto del contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que exista ningún vínculo laboral, ni dependencia de este personal con el SENA.
5. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
6. Garantizar la prestación de los servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, en los casos que no tenga habilitados los servicios mencionados, los debe realizar a través de su red complementaria de concesionarios y/o aliados estratégicos.
7. Asumir todos los gastos que demande la ejecución del contrato, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato (El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos adquiridos por el SENA, estarán a cargo del contratista).
8. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las excepciones señaladas.
9. Controlar e informar los saldos del presupuesto asignado para cada lote, el cual no debe exceder valor asignado total de cada lote dado que no es prorrogable para la siguiente vigencia.
10. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

10.2.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.
2. Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados.

10.2.3. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. El contratista será responsable de prestar el servicio y debe entregar el plan de emergencia de la empresa y los procedimientos para atención de incidentes, accidentes y/o emergencias con el personal que recibirá el entrenamiento.

10.3. OBLIGACIONES DEL SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

a) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e) Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista
f) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
g) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales
h) Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado
i) Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de confidencialidad y reserva a que haya lugar por disposición legal.
j) Ejercer la supervisión general del contrato.
k) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
l) Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de confidencialidad y reserva a que haya lugar por disposición legal.
m) Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

10.4. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los que se deriven de la celebración del contrato, relacionados con el objeto contractual y de acuerdo con las condiciones establecidas y normatividad vigente, entre ellas, entregar copia de la historia clínica a cada paciente, al supervisor(a) la relación de beneficiarios del SMA atendidos.

10.5. EXCLUSIONES DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA

El SENA no responderá por el pago de los siguientes servicios en caso de ser suministrados por el Contratista a uno de los beneficiarios:

1. Cirugía Estética con fines de embellecimiento y las complicaciones que se deriven de las mismas.
2. Tratamiento para la drogadicción y alcoholismo.
3. Acompañante, teléfono e implementos de aseo en caso de hospitalización.
4. Tratamiento de fertilidad y cualquier tratamiento dirigido a la concepción.
5. Lentes de contacto. Solo proceden como única alternativa posible de tratamiento, debidamente justificada por el médico tratante.
6. Filtro solar, champú, crema solar y jabón. Solo procede en caso de una enfermedad crónica debidamente certificada por especialista o medico asesor del SENA.
7. Vacunas que estén incluidas en el Plan Ampliado de Inmunización del Ministerio de Salud de la Protección Social
8. No se autorizan complementos vitamínicos, solo en caso de desnutrición comprobada se autorizan complementos vitamínicos (Ensoy Plus, Ensure o Calprovit) y en algunos casos donde se demuestren patologías carenciales debidamente acreditadas por el médico.

10.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto, evento que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

Contados a partir de:	Acta de inicio

10.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	El contrato será ejecutado en Municipio de Pereira, en las instalaciones que el contratista disponga para prestar el servicio teniendo en cuenta las distintas disposiciones legales que sobre la materia existan, buscando una óptima utilización de su infraestructura física, tecnológica, recursos humanos y gestión, y encontrarse debidamente habilitado por la autoridad competente.

10.8. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
Pagos parciales mensuales	De acuerdo con la ejecución	Entrega factura y demás definidos a continuación:
Forma de pago	El SENA regional Risaralda pagará mes vencido, consolidando las facturas semanales aprobadas al contratista en el periodo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos: • Certificación y / informe de ejecución expedida por el Supervisor del contrato soportada en el recibo a satisfacción del servicio recibido. • Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). • Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado • Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada • RUT • Certificación bancaria • Demás disposiciones legales aplicables que surjan Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, resoluciones de	

	glosas registradas, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

11. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el Director Regional (E), que esté en capacidad o conozca del tema, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente, así como las contenidas

	en la ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Eliana Salinas Quintero - Profesional Grado 03, como supervisora del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018.	

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta.

El estudio de las propuestas corresponderá inicialmente a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través del Pliego de Condiciones, tal como se indica a continuación:

FACTOR HABILITANTE	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO
REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD ENEL TRABAJO	HABILITADO/ NO HABILITADO
REQUISITOS AMBIENTALES	HABILITADO/ NO HABILITADO

12.1. REQUISITOS HABILITANTES

12.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir el objeto contractual y que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

12.1.1.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO (HABILITADO/ INHABILITADO)

Se evaluará la información aportada con las ofertas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN – FORMATO No.01

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal del Proponente, o por su apoderado quien deberá aportar el documento que lo acredita para tal efecto, indicando el nombre, cargo, documento de identificación. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, en caso de tratarse de un consorcio o una unión temporal, no se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, previstas en la Constitución y la Ley, en especial los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Igualmente deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta.

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el pliego de condiciones, cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

La persona jurídica nacional, o la persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, acreditarán la existencia y representación legal, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal original expedido por la Cámara de Comercio, máximo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integre, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal en original y el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP en original.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un (1) año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento a lo establecido en los literales anteriores.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que

surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las Leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Las personas naturales, que, por disposición legal, deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

c) OBJETO SOCIAL Y/O ACTIVIDAD ECONÓMICA

La capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social para lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Por lo anterior, si el objeto social del proponente, o de alguna de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como **INHABILITADO.**

d) CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA- (Formato No. 2. Acreditación de los socios que conforman la sociedad)

El oferente que participe directamente dentro del proceso, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán haberse constituido por lo menos con UN (01) año de anterioridad a la presentación de la oferta.

De conformidad con la ley, el oferente para suscribir el respectivo contrato deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de su suscripción.

Cuando la duración de la persona jurídica no se encuentre en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos, se podrá aportar una certificación expedida por el representante legal del proponente que se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento.

Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecido en este numeral, la oferta será evaluada como INHABILITADO.

e) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se deberá anexar el original o copia del Acta de la Junta o Asamblea de Socios en la cual conste la respectiva autorización.

Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

La no presentación inicial del documento de que trata el presente punto no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro del término de Ley establecido por la entidad en el cronograma del proceso. De no subsanarse dentro de este término la oferta será evaluada como INHABILITADO.

f) CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No.3 O Formato No.4)

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la manifestación de interés, en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios de la Contratación Pública, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia del contrato o prórrogas que se suscriban. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

La falta de presentación del Acta de constitución no genera rechazo de plano de la oferta. Por tratarse de un requisito del proponente, que no incide en la comparación y calificación de las ofertas, su no presentación puede ser subsanada dentro del término máximo establecido por la entidad. No obstante, a lo anterior, conforme al inciso segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo que, de allegarse dentro del plazo fijado, la

correspondiente acta de constitución deberá haber sido suscrita antes del cierre de la contratación pública, de lo contrario la oferta será evaluada como INHABILITADO.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original o copia) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.
- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.
- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

g) CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Formato No. 5 persona jurídica o Formato No. 6 persona natural)

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Leyes 789 de 2002, 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario No. 0862 del 26 de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el Proponente deberá allegar:

Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar o contador y anexando los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de

Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar o contador y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento, el cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

NOTA: De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA, por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde se especifique actualmente a qué régimen tributario pertenece, y donde acredite que la actividad relacionada esté acorde con el objeto del presente proceso, documento que debe estar actualizado con posterioridad a febrero de 2013 y con fecha de generado no superior a 180 días.

De igual forma para cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberá anexar dicho certificado y deberá presentar la información requerida.

i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente, deberá aportar la correspondiente certificación vigente a la fecha de cierre de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso. De encontrarse reporte alguno, no se considerará la oferta.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

j) CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá aportar la correspondiente certificación, vigente a la fecha de cierre, de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

El SENA verificará que el Proponente Persona (Natural o Jurídica) no esté incluido en el Boletín de responsables fiscales expedida por la misma. De encontrarse reportado, se deberá allegar el acuerdo de pago o el recibo de pago para no ser rechazada la propuesta.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante se le verificará esta información.

k) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá aportar la correspondiente certificación vigente a la fecha de cierre del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

l) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA

El proponente deberá aportar la correspondiente certificación vigente a la fecha de cierre del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

m) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente, deberá aportar copia legible del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

n) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar certificación de la cuenta bancaria a nombre y NIT del contratista en la cual se deberá efectuarse el pago en caso de ser adjudicado el contrato.

o) CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS.

El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídicas, debe demostrar No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097

de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, para lo cual debe aportar "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM'

Para descargar este certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/ En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas. Se enviarán indicaciones para confirmar el registro a su correo electrónico.

Una vez que haya creado el usuario e iniciado sesión, haga clic en 'Mis categorías' en el menú superior, elija la categoría 'Seguridad, Justicia, Servicios Notariales VUR, Apostilla' y seleccione 'Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM'. Haga clic en 'Descargar' para obtener su certificado actualizado en formato PDF

p) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, en atención con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso de contratación y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberán manifestar el interés en participar, a través del botón establecido para ello dentro de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener además de la expresión clara de participar, el señalamiento de las formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales el SENA podrá comunicarse efectivamente.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; podrán participar en el presente proceso de invitación, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La Entidad adelantará el proceso de selección con todas las personas que hayan manifestado su interés de participar en este proceso, sin consideración al número de interesados, por lo tanto, no habrá lugar a sorteo.

El registro de la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta.

q) PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 7)

El proponente deberá aportar el correspondiente formato diligenciado

r) CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMATO 8)

El proponente deberá aportar el correspondiente formato diligenciado

s) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

a. Tomador y NIT.
b. Beneficiario y NIT (Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuyo NIT es 899.999.034-1)
c. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
d. Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.
e. Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
f. Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
g. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de esta.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a aquel en que le sea entregado el acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el conste el incumplimiento del proponente o contratista y se obliga el cobro de la garantía”.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta, se deberá estipular que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el SENA

hará efectiva esta garantía; en este último evento el SENA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el SENA, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones.

13. EXPERIENCIA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato No.9)

De conformidad con lo establecido en los artículos 6° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Atendiendo a lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá el Registro Único de Proponentes, ni de clasificación, en los casos de contratos para la prestación de servicios de salud, por lo tanto, los oferentes deberán acreditar experiencia directamente relacionada con el objeto contractual.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DIFERENTES A LOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021:

El proponente deberá aportar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificados de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor o sumatoria sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto establecido para cada lote o lotes del presente proceso así:

LOTE	NOMBRE	VALOR
1	CONSULTA EXTERNA (ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA).	$ 100.000.000
2	HOSPITALIZACIÓN (MEDICO QUIRÚRGICA), CONSULTA INTRAHOSPITALARIA, URGENCIAS 24 HORAS.	$ 40.000.000
3	SERVICIOS DE ESPECIALIDAD ODONTOLÓGICA.	$ 35.000.000
4	SERVICIOS DE ESPECIALIDAD OFTALMOLOGÍCA	$ 36.000.000
5	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD MENTAL	$ 20.000.000
6	SERVICIO DE OXIGENO	$ 9.000.000
TOTAL		**$ 240.000.000**

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EMPRENDIMIENTOS, EMPRESA DE MUJERES O MIPYMES, CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021.

Para el caso de los oferentes que acrediten la calidad de emprendimientos de mujeres y/o empresas clasificadas como MiPymes, en armonía con el Decreto 1860 de 2021, además de acreditar las condiciones establecidas con anterioridad, se establecerán los siguientes aspectos diferenciales:

Para certificar la experiencia, los oferente emprendimiento de mujeres y/o MiPymes de personas naturales, jurídicas, plurales, nacionales o extranjeras, deberá acreditar experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificados de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor o sumatoria sean iguales o superiores al 70% del valor del presupuesto establecido para cada lote o lotes del presente proceso así:

LOTE	NOMBRE	VALOR
1	CONSULTA EXTERNA (ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA).	$ 100.000.000
2	HOSPITALIZACIÓN (MEDICO QUIRÚRGICA), CONSULTA INTRAHOSPITALARIA, URGENCIAS 24 HORAS.	$ 40.000.000
3	SERVICIOS DE ESPECIALIDAD ODONTOLÓGICA.	$ 35.000.000
4	SERVICIOS DE ESPECIALIDAD OFTALMOLOGÍCA	$ 36.000.000
5	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD MENTAL	$ 20.000.000
6	SERVICIO DE OXIGENO	$ 9.000.000
TOTAL		**$ 240.000.000**

EL SENA con la finalidad de verificar, validar y habilitar la información suministrada se reserva el derecho de solicitar copia de los contratos que el oferente haya relacionado en su experiencia.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el SENA tomará para la habilitación la totalidad del contrato en la ejecución del mismo del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para efectos de habilitación cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar por lo

menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los servicios entregados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El SENA se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

La propuesta que no cumpla con este mínimo requerido se considera como **INHABILITADA.**

NOTA: Para las ofertas presentadas por una Mipyme, se verificarán los términos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo. **PARÁGRAFO.** Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaf10 empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

14. CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los indicadores financieros requeridos corresponden a aquellos que son proporcionales y adecuados para el presente proceso contractual.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 2 2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. La verificación de las condiciones financieras se realizará así: En el caso de los prestadores de servicio de salud, el RUP no es exigible, por lo tanto, se solicitan los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte a diciembre 31 de 2020 - 2021 o 2022, debidamente certificados y firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo.

*De conformidad con el artículo 4 del Decreto 399 de 2021 el cual adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que a su vez fueron sustituidos posteriormente por el artículo 1 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para acreditar la capacidad financiera habilitante, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes – RUP con la información de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, esto con el fin tener en cuenta el mejor año al momento de realizar la evaluación de indicadores. El RUP deberá estar vigente****, teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior que no se requiere RUP, los posibles oferentes podrán entregar cualquiera de los estados financieros comprendido en los últimos 3 años, lo indicado para garantizar mayor pluralidad de oferentes****.*

Para definir los indicadores financieros se tomó la información reportada en el análisis del sector, de igual forma se contempló que fueran proporcionales y adecuados para el presente proceso contractual, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

El análisis de los documentos financieros solicitados no otorga asignación de puntaje dentro de la presente selección, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera y podrá ser habilitado. La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el SENA realice sobre los documentos exigidos en los pliegos de condiciones, apoyado en las técnicas de análisis financiero y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando el proponente sea Unión Temporal, para la verificación financiera se obtendrá capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose el respectivo indicador, mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en la Unión Temporal. Cuando el proponente sea Consorcio, para la verificación financiera se obtendrá capacidad del integrante que aporta los documentos de contenido financiero. En el evento en que cada uno de los integrantes del Consorcio presente los documentos a que se refiere este numeral, cada

uno de ellos deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la verificación. Si uno de estos no cumple, la propuesta NO SERÁ HABILITADA.

El capital de trabajo debe corresponder con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el resultado será la suma de la ponderación de cada uno de ellos.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida para todos los lotes son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA		
Liquidez	Endeudamiento	Razón cobertura intereses
>= 1,13	<= 0,67	>= 0,54

NOTA ACLARATORIA: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es una indefinición o indeterminación. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador - indeterminado.

En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero (0) para que el proponente sea habilitado.

Información financiera para Proponentes extranjeros- (FORMATO 10 Información financiera de proponente extranjero/ FORMATO 11 Declaración persona extranjera fecha de corte de los estados financieros)

Los Proponentes nacionales y extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a) Estados Financieros

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021-2022 o 2023, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables

vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2021-2022 o 2023.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

b) Certificación de Contador Público y / Revisor Fiscal

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, vigente a la fecha de cierre del proceso en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos por intereses

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

c) La capacidad financiera será objeto Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

14.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

a) RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	>= 0,04

El Nivel de Rentabilidad del Patrimonio debe ser mayor o igual a 0,04

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

b) RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente:

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre activos	>= 0,03

El Nivel de Rentabilidad del Activo debe ser mayor o igual a 0,03

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

NOTA: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA ACLARATORIA: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es una indefinición o indeterminación. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador - indeterminado.

En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero (0) para que el proponente sea habilitado.

15. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

1. Presentar copia de los certificados inscripción y habilitación de los servicios ofertados que corresponden en su totalidad a los servicios y/o procedimientos establecidos normativamente por el SENA, los cuales corresponden a los enunciados en el presente documento.

16. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. El proponente deberá demostrar el cumplimiento en estado aceptable a la aplicación de los estándares mínimos, de conformidad a la Resolución 0312 de 2019. Para acreditarlo deberá presentar certificado firmado por su representante legal y profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (que actualmente este implementando el SG-SST, con fecha vigente) donde certifique la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. El proponente debe garantizar recurso humano para el desarrollo del programa de SST de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta el número de trabajadores, centros de trabajo y riesgos. Por lo tanto, deberá enviar con su oferta Fotocopia de cedula, licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (vigente) y

certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas del profesional responsable del SG-SST.

3. El proponente deberá anexar copia de la evaluación de estándares mínimos con el resultado y nivel de implementación del SG-SST (fecha 2023 o 2024) y respectivo plan de acción (fecha 2023 o 2024) de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

4. En el caso de que el servicio amerite la utilización de cualquier equipo (para atención o diagnostico) el proponente deberá entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

5. El oferente deberá - entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud.

6. El oferente deberá entregar junto con la propuesta copia del manual de bioseguridad que actualmente se emplea en la empresa.

7. El oferente deberá anexar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes (servicio de ambulancia, urbana, rural e intermunicipal).

NOTA: Ver anexo de verificación criterios de contratacionv4

17. REQUISITOS AMBIENTALES:

1 Entregar copia del convenio o contrato con gestor autorizado por la autoridad ambiental para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en las instalaciones del proveedor/oferente.

NOTA: Ver anexo de verificación criterios de contratacionv4

18. REQUISITOS PONDERABLES

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos técnicos y de precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

La propuesta más favorable para la entidad se determinará de la ponderación de los elementos técnicos y de precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas, así:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Las propuestas que, conforme a lo señalado en el presente documento, contenga las mejores condiciones económicas, obtendrá el mayor puntaje.	60
FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD	La propuesta que contenga las mejores condiciones técnicas y de calidad adicionales a las mínimas requeridas, que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento, obtendrá el mayor puntaje.	29,5
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Las propuestas que, conforme a lo señalado en el presente documento, ofrezcan los servicios nacionales, obtendrá el mayor puntaje.	10
ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	El SENA otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	0.25
ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES	El SENA otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL		100

18.1.1. FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS) (FORMATO No. 12 PROPUESTA ECONÓMICA)

a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los servicios y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

b. El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

c. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización de este, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

d. El proponente debe diligenciar la oferta económica. Este valor deberá expresarse de acuerdo con cada condición del servicio que aplique, valores con descuentos de acuerdo con la Resolución 0824 de 2022 ajustadas a 2024 sin exceder los valores autorizados, TARIFARIO ISS 2001 más un porcentaje de incremento sin sobrepasar los porcentajes autorizados en la Resolución 0824 de 2022 y tarifas propias establecidas por el proponente.

e. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta o en el pliego electrónico del SECOP II, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.

La evaluación económica se evaluará teniendo en cuenta:

El puntaje asignado para esta evaluación es de máximo 60 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

TARIFAS: Los servicios deben ser ofertados tomando como base el TARIFARIO ISS 2001 más un porcentaje de incremento, que deberá ser igual para todos los servicios relacionados en el manual tarifario ISS 2001 sin exceder los valores autorizados por la Resolución 0824 de 2022 ajustadas a 2024.

Los servicios que no se encuentran relacionados en el manual tarifario ISS 2001, que guarden relación con el objeto del contrato y los procedimientos descritos en los requisitos técnicos, podrán ser ofertados a tarifa propia, siempre y cuando guarden relación con los precios del mercado y no serán tenidos en cuenta en la evaluación económica.

El comité evaluador determinará tanto el promedio de los porcentajes (%) ofertados de las tarifas ISS 2001, como aquellos valores que estén sujetos a las tarifas de la Resolución 0824 de 2022 actualizados, en cuyo caso se seleccionará la propuesta más favorable que represente la oferta con mayor descuento, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial establecido por la entidad y no tenga un precio artificialmente bajo o en su defecto, hayan sido debidamente aclarados y justificados.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
ECONOMICO – PRECIO.	Se otorgará el mayor puntaje (60 puntos) a aquella propuesta que ofrezca el menor porcentaje adicional a las Tarifas ISS 2001. Porcentaje que debe ser sostenido durante la ejecución del contrato. Los demás oferentes obtendrán puntaje proporcional descendente, de acuerdo con el resultado que obtenga al practicar una regla de tres inversa es decir, a menor porcentaje adicional mayor puntaje.	60 puntos

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Risaralda, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 del 31 de diciembre 2020.

18.1.2. EVALUACIÓN TÉCNICA- CALIDAD PUNTAJE MÁXIMO 29.5 PUNTOS Formato No. 13 manifestación factor de Calidad

Se verificará que el servicio ofertado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en cada uno de los ítems estipulados en el pliego de condiciones, en las calidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad de tal manera que la propuesta que contenga las mejores especificaciones de acuerdo con la desagregación señalada en el pliego de condiciones será la que objeta el mejor puntaje.

Así mismo, se valorará la propuesta que contenga las mejores condiciones técnicas adicionales, que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.

El puntaje asignado para esta evaluación es máximo de 29,5 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Se podrán obtener sumando los siguientes servicios adicionales:

REQUISITO/ PARÁMETRO DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PERSONA CONTACTO ADMINISTRATIVO EN LA ENTIDAD	El oferente que se comprometa a través de Certificación escrita, a nombrar un funcionario o empleado para que personal y especialmente atienda las solicitudes, cotizaciones y requerimientos del servicio médico del SENA Regional Risaralda de tal forma que se de tratamiento inmediato y prioritario, con el fin de dar respuesta en el menor tiempo posible, durante la ejecución del contrato, la certificación debe indicar: 1. Nombre 2. Correo institucional, 3. Cargo. 4. Teléfono Fijo 5. Teléfono Celular; También se debe especificar, en caso de ausencia de este funcionario o empleado, quién quedará a cargo. Cualquier cambio se debe informar de inmediato a la supervisión del contrato y personal de apoyo administrativo del Servicio Médico, con los datos necesarios para establecer el contacto.	10
EXISTENCIA DE SALAS DE ESPERA	El proponente que oferte salas de espera para los beneficiarios, en lugares ventilados, de fácil acceso y con mobiliario cómodo para esperar los respectivos turnos	10
SISTEMA EN LÍNEA	Para la evaluación del Sistema de Información se deberá Certificar por parte del representante legal que cuenta con Sistema en línea telefónica, línea celular preferiblemente voz y WhatsApp o página web para la comunicación eficiente entre los beneficiarios y la entidad prestadora del servicio en la asignación de citas, resultados de procedimientos realizados.	9,5
TOTAL		**29,5**

18.1.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formato No. 14)

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se otorgarán DIEZ (10) PUNTOS al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de servicios de la siguiente manera:

- **Personas Naturales Colombianas.** Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas Colombianas**. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional**. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3.del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente estudio previo; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.
- **Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional**, que ofrezcan servicios de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con el componente nacional que se establecen en el estudio previo. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.
- El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.
- **Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales,** se otorgarán los Diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

- **En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional**, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios nacionales	10
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios nacionales	7
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios extranjeros.	5
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios extranjeros.	0

18.1.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021 (Max. 0.25/ 100)

En aras de fortalecer los emprendimientos conformados por mujeres a la luz del Decreto 1860 de 2021, el SENA otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

18.1.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES- DECRETO1860 DE 2021 (Max. 0.25/ 100)

En aras de fortalecer las pequeñas y medianas empresas (MiPymes) a la luz del Decreto 1860 de 2021, el SENA otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial.

Para los efectos del cumplimiento de este requisito, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

19. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

20. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. a) Tomador y NIT. b) Beneficiario y NIT (Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuyo NIT es 899.999.034-1)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de esta, que cubra al SENA de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato,

	cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO**. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro 4 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
X	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, al cual podrá imputarse el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuye o se agota.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Por un valor no inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia y por el término del contrato, que ampare al SENA de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. De igual manera debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. No se aceptará la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara de manera general a la entidad contratante, deberá constituir la póliza exclusivamente para amparar el contrato a suscribir con el SENA.

X	**Responsabilidad civil profesional para clínicas y hospitales,** valor asegurado mínimo 1.000.000.000, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: Las garantía deberá constituirse dentro de los días establecidos en el cronograma del proceso, siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prorrogar el contrato, el CONTRATISTA, deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, ELCONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

21. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:					
La convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, revisado lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el monto del proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo anterior una vez realizado el cálculo respectivo y las cifras limites según conversión vigente para el año 2024 corresponde a ***532.338.092*** *M/CTE.https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf. Información suministrada por Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/2024, la presente convocatoria se limitará a Mipymes, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.*					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

22. ACUERDOS COMERCIALES:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	LA ENTIDAD ESTA CUBIERTA EN EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	DE APLICARSE EL ACUERDO COMERCIAL PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $286.754.038 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847	NO	NO	NO	NO APLICA
	PERÚ	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 544.832.673 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.675.403.847	NO	NO	NO	NO APLICA
	MÉXICO	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 286.754.038 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $44.095.402.983	NO	NO	NO	NO APLICA
CANADÁ		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 435.580.321 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.620.713.796	NO	NO	NO	NO APLICA
CHILE		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 287.055.445 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.705.544.496	NO	NO	NO	NO APLICA

COREA	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 401.000.000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.670.000.000	NO	NO	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 391.900.299 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 50.947.068.122	NO	NO	NO	NO APLICA
ESTADOS AELC	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 696.380.112 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $26.783.850.461	NO	NO	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 436.349.451 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.617.834.543	NO	NO	NO	NO APLICA
TRIÁNGULO NORTE (EL SALVADOR GUATEMALA HONDURAS) **HONDURAS N/A**	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $130.000.001 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $130.000.001	SI	NO	SI	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 696.380.112 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 26.783.850.461	NO	NO	NO	NO APLICA
ISRAEL	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 130.000 DEG	NO	NO	NO	NO APLICA

			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 DEG				
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	N/A	SI	NO	SI	EL APLICABLE A LA NORMATIVIDAD DEL PAÍS DECRETO 1082 DE 2015.

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

23. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: En el momento de evaluaciones de las ofertas la entidad podrá realizar una visita técnica para verificar la información de las sedes o instalaciones de los proponentes, para evidenciar que cuentan con la infraestructura, experiencia, personal idóneo, calificado y especializado para prestar los servicios, presentando los respectivos certificados y/o contratos de personal En caso de requerir verificación de información, se les notificará previamente a los proponentes las personas designadas por parte de la entidad que realizaran la visita.	**SI:**	X	**NO:**	

24. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El análisis referente se encuentra detallado en el anexo No. 2 análisis del sector, estudios y documentos previos del proceso.

25. ANEXOS

Anexo No. 1 Estudio de mercado

Anexo No. 2 Análisis del sector

Anexo No. 3 Matriz de riesgo

Anexo No. 4 Resolución 0824 de 2022

Anexo No. 5 Anexo de Verificación Criterios de ContratacionV4

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA

CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA

DIRECTOR (E) REGIONAL RISARALDA

VoBo: Diana Maritza Castano Echeverry- Coordinadora Grupo Gestión Talento Humano

Revisión Técnica:

Eliana Salinas Quintero – Profesional G-02

José Ricardo Chaves Arciniegas – Médico Asesor S.M.A

Daniela Marulanda Vanegas- Auxiliar Administrativa SMA

Yamile Ortega Leal -Odontóloga SMA

Kelly Johanna Lopez Jurado- Auxiliar Administrativa SMA

Revisión Financiera: Luz Myriam Largo Lagos- Profesional G02

Revisión SST: Ana Maria Ochoa Mejia- Líder SST Regional

Revisión Ambiental: Alexander Montero Osorio – Dinamizador Ambiental y Energético

Revisión Jurídica: Ruben Dario Giraldo Herrera – Abogado Gestión Contractual

Elaboró: Sandra Paola Hurtado Jordán – Profesional Gestión Contractual